



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).**

RADICADO : 2020-478 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO : ROBERTO DE LA HOZ FAJARDO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO POPULAR** contra **ROBERTO DE LA HOZ FAJARDO** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$3.033.274 por concepto de once (11) cuotas de amortización de capital, que se encuentran de plazo vencido; más intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida conforme la certifica la Superintendencia Financiera liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y hasta cuando se produzca su pago total.
- Por la suma de \$35.284.604 por concepto de las restantes cuotas de capital con vencimiento a partir del 5 de octubre de 2020 y cuyo plazo se acelera, más intereses de mora causados a la máxima tasa legal permitida, conforme la certifica la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el valor del capital cuyo plazo se acelera, desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** al demandado **ROBERTO DE LA HOZ FAJARDO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO POPULAR S.A., la suma de \$3.033.274 por concepto de once (11) cuotas de amortización de capital, que se encuentran de plazo vencido correspondiente a pagaré No.22003470009212; más intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida conforme la certifica la Superintendencia Financiera liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y hasta cuando se produzca su pago total.
2. **ORDENAR** al demandado **ROBERTO DE LA HOZ FAJARDO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO POPULAR S.A., la suma de \$35.284.604 capital acelerado de capital contenido en pagaré No.22003470009212, más intereses de mora desde de 2020 causados a la máxima tasa legal permitida, conforme la certifica la Superintendencia Financiera, desde diciembre 11 de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
3. **NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la



RADICADO : 2020-478 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO : ROBERTO DE LA HOZ FAJARDO
PROVIDENCIA : AUTO 15/02/2021-LIBRA MANDAMIENTO

notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

4. **TENER** al Dr. (a) JAIRO PICO ALVAREZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d0afafcc74db96c89e4c3d3d69a791cb6f8715d54df8d3e68c17005add75483

Documento generado en 15/02/2021 06:15:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>